



ORDENANZA N° 4034/89.-

VISTO:

El expediente N° 46-G-88; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el señor FRANCISCO // ANTONIO GROSSO, solicita la condonación de la deuda en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Título VIII Ordenanza 1447, por la explotación de un pequeño comercio de // venta de prendas de vestir y mercería, habilitado en calle Intendente Mingo N° 786 del Barrio Villa Florencia de esta Ciudad.-

Que el señor GROSSO es jubilado, discapacitado físico y de escasos recursos conforme surge de la encuesta / socio-económica practicada.-

Que la Comisión Interna de Hacienda emitió / su Despacho N° 012-89 que dice: "Visto el expediente N° 46-G-88, mediante el cual el señor GROSSO Francisco A., solicita exención de pago de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios Título VIII, Ordenanza 1447 y sus modificatorias por la / explotación de un comercio de venta de prendas de vestir y mercería, y considerando que a fojas 3 a fojas 5 luce la encuesta socio-económica practicada, de la que surge que además de los escasos recursos que recibe en concepto de jubilación, es discapacitado físico. Por ello y en virtud de la facultad acordada por el Artículo 113 de la Ley Provincial N° 53 al Honorable Consejo Deliberante, esta Comisión dictamina que corresponde hacer uso de la misma, dictando la Ordenanza que contemple la deuda devengada por tal concepto desde la fecha de la habilitación comercial hasta el presente, y la exención de pago / de las obligaciones futuras por el mismo concepto"; que este / despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria / N° 03/89, celebrada por el Cuerpo con fecha 17 de Marzo de 1989.-

Por ello y lo establecido en los Artículos / 113 y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

1/12.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Consejo Deliberante
Montevideo

1112.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONDONASE la deuda devengada desde el 02-06-88 has-
ta el presente, en concepto de Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comercia-
les, Industriales y de Servicios - Titulo VIII de la Ordenanza
1447 - por el señor GROSSO FRANCISCO ANICETO.-

ARTICULO 2º) EXIMASE al señor GROSSO FRANCISCO ANICETO de la //
obligación de pago del Derecho de Inspección y Con-
trol de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Indus-
triales y de Servicios -Titulo VIII de la Ordenanza 1447- por /
el término de DOS (2) años, a contar desde la fecha de la pre-
sente.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

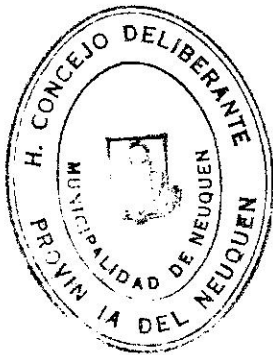
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE
MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Expte. 46-6-88).-----

ES COPIA:

lsz.-

FDO. PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 4034-
PROMULGADA POR DECRETO N° 401-89
EXPTE N° 46-9-88-
OBS.: _____